

conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911.

Se advierte expresamente que está solicitada la habilitación de crédito y autorización de subasta, cuya denegación motivaría la anulación de las mismas.

#### Relación de obras

Saneamiento de Museros: Presupuesto, 1.610.358,21 pesetas; garantía provisional, 29.155,40 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Centro Sanitario y vivienda Médico en Ribarroja: Presupuesto, 207.536,41 pesetas; garantía provisional, 4.150,75 pesetas; plazo de ejecución, seis meses.

Valencia, 9 de noviembre de 1960. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Jesús Posada Cacho.—El Secretario interino, Rafael Molina Mendoza.—3.974.

\* \* \*

Dentro de los diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia (Palacio de la Generalidad) proposiciones para la subasta de las obras que a continuación se relacionan; dicha subasta se efectuará al día siguiente hábil después de transcurridos los diez días de publicación, a las once horas y en la Secretaría de la Comisión. Las pujas serán admitidas a la baja.

Los licitadores acompañarán toda la documentación legal y se ajustarán al modelo de proposición, que estará en dicha Secretaría expuesto; serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, formalización del contrato y demás gastos legales.

Se acorta el plazo para presentación de plicas debido a que las obras que se subastan han sido declaradas de urgencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

#### Relación de obras

Distribución de aguas de Titaguas.—Presupuesto, 1.229.789,55 pesetas; garantía provisional, 23.446,84 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Cementerio Municipal de Benaguacil.—Presupuesto, pesetas 1.225.820,05; garantía provisional, 23.387,30 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Matadero Municipal de Cárcer.—Presupuesto, 542.464,15 pesetas; garantía provisional, 10.849,28 pesetas; plazo de ejecución, ocho meses.

Valencia, 9 de noviembre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Jesús Posada Cacho.—El Secretario interino, Rafael Molina Mendoza.—3.951.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 2128/1960, de 27 de octubre, sobre reclamaciones presentadas por los derechohabientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas contra la extinguida Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.*

En el expediente instruido con motivo de las reclamaciones presentadas por los derechohabientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas contra la extinguida Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, el Consejo de Estado, en diciembre de junio de mil novecientos sesenta, ha dado un informe en el cual evalúa los derechos de dichos reclamantes en la cantidad de veintinueve millones doscientas quince mil pesetas, propone que dicha cifra sea la base de una transacción con los interesados, y que si ésta es rechazada, se someta a la aprobación del Consejo de Ministros un proyecto de Decreto que fije la misma cifra como importe de lo que el Estado adeuda a aquéllos.

Ofrecida dicha cifra, no ha sido aceptada por los interesados.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar a los derechohabientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas la cantidad de veintinueve millones doscientas quince mil pesetas, en concepto de liquidación total de las reclamaciones presentadas por aquéllos contra la extinguida Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Artículo segundo.—Este abono se hará efectivo previa renuncia, formal y expresa, a toda reclamación anterior, actual o futura que por aquéllos, o en su nombre y representación, pudiera plantearse referente a la concesión, establecimiento y explotación de los ferrocarriles que formaron parte de la Compañía del Noroeste, más tarde de la de Asturias, Galicia y León, después de la del Norte y hoy de la RENFE, y a cualquiera de dichas entidades. Al mismo tiempo deberán desistir plenamente de cualquiera reclamación contra el Estado, relativa a dichas concesiones o sus sucesivas transmisiones e incidencias de cualquiera clase.

Artículo tercero.—En los presupuestos generales del Estado para mil novecientos sesenta y uno se incluirá una partida de veintinueve millones doscientas quince mil pesetas para el abono a los derechohabientes de don José Ruiz de Quevedo y Cuevas de la cantidad y por el concepto señalado en el artículo primero.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

*DECRETO 2129/1960, de 27 de octubre, por el que se reconoce la urgencia de las obras de «Reparación general del remolcador «Río Turia» y se autoriza su contratación por concierto directo.*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Reparación general del demolcador «Río Turia», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconozca la urgencia de ejecutar las obras de «Reparación general del remolcador «Río Turia», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, y se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a la contratación directa de las mismas, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta:

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución de las referidas obras, que asciende a la cantidad de un millón doscientas sesenta mil trescientas treinta y nueve pesetas con catorce céntimos, se imputará a los fondos procedentes de la subvención del Estado de que dispone la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ